7. Es deber del futuro contratista cumplir con los precios ofertados, los cuales serán y se entenderán fijos durante toda la ejecución del contrato.
8. El contratista deberá suministrar la factura detallada especificando cantidad y precio por cada ítem, inmediatamente después de realizada la entrega de los productos.
9. Para el cumplimiento de la prestación de servicios técnicos y el suministro de repuestos de los vehículos mencionados en el numeral 2.1., se exige que el proponente que desee participar cuente con "AGENCIA, ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN ARMENIA O CALARCÁ". Dicha exigencia debe ser certificada a través del Certificado de Existencia y Representación Legal, donde se verifique que efectivamente cuenta con este requisito, y además que a través de una certificación expedida por el representante legal del proponente donde garantice la inmediatez en caso de solicitud de cambios o garantías del servicio por parte de la Entidad.
10. El proponente debe contar con un taller de mantenimiento en el área de la ciudad de CALARCA O ARMENIA, para poder hacer los reclamos respectivos o garantías del servicio, no se aceptan intermediarios o subcontratistas.
11. El proponente deberá autorizar al responsable de automotores y/o supervisor del contrato o quien asuma el encargo, para ingresar al interior de las instalaciones del taller en cualquier momento o por tiempo completo durante la prestación del servicio, a fin de estar al tanto de todo lo relacionado con lo convenido, y poder llevar registro fotográfico del servicio y los cambios realizados, así mismo después de realizadas las prestaciones a los vehículos descritos será deber del futuro contratista entregar información detallada como precios, garantías y condiciones técnicas, sobre los bienes y servicios suministrados, acorde con lo pactado.
12. El proponente deberá contar con recurso humano capacitado para prestar el servicio en la ciudad de Armenia y Calarcá. En la propuesta económica se deberá indicar a través de qué taller se prestará el servicio.
13. El contratista deberá responder por todos los daños que se causen a los vehículos en el taller mientras estén siendo atendidos.

El proponente deberá estar en capacidad de cumplir con las condiciones técnicas contenidas en el anexo técnico y obligaciones en caso de ser seleccionado.

6. CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS UNPSC:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la clasificación de bienes y servicios requeridos para el presente objeto contractual es la siguiente:

RUBRO A-02-02-02-008-007 SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) Bsítem 395 y 397 POR VALOR DE VEINTICINCO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS ($25.120.000.00) MCTE.